

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.210

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2022-00310-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado:	YEISON ADRIAN SANABRIA

En virtud a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un pagaré, de las cuales se derivan unas obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió el señor YEISON ADRIAN SANABRIA, en favor de BANCO DE BOGOTA S.A.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con Nit. **860002964-4** y en contra de YEISON ADRIAN SANABRIA GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.81.740.985, respectivamente para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

A. POR EL PAGARÉ No. 558797139 que respalda la obligación 558797139:

1. Por concepto capital de la cuota del mes de Diciembre de 2021 la suma de \$430.876,24 valor seguro: \$23.800
2. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de \$631.741,76 desde el 16 Noviembre de 2021 hasta el 15 de Diciembre de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN – CAUCA

3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por concepto capital de la cuota del mes de Enero de 2022 la suma de \$435.310,68, valor seguro: \$23.800,
5. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de \$627.307,32 desde el 16 Diciembre de 2022 hasta el 15 de Enero de 2022.
6. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 4 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de Enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por concepto capital de la cuota del mes de Febrero de 2022 la suma de \$439.790,75 valor seguro: \$23.800
8. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de \$622.827,25 desde el 16 Enero de 2022 hasta el 15 de Febrero de 2022.
9. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de Febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
10. Por concepto capital de la cuota del mes de marzo de 2022 la suma de \$444.316,93 valor seguro: \$23.800
11. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de \$618.301,07 desde el 16 Febrero de 2022 hasta el 15 de Marzo de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN – CAUCA

12. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 10 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de Marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por concepto capital de la cuota del mes de Abril de 2022 la suma de \$448.889,69 valor seguro: \$23.800,
14. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de \$613.728,31 desde el 16 Marzo de 2022 hasta el 15 de Abril de 2022.
15. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 13 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de Abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
16. Por concepto capital de la cuota del mes de mayo de 2022 la suma de \$453.509,51 valor seguro: \$23.800
17. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de \$609.108,49 desde el 16 Abril de 2022 hasta el 15 de Mayo de 2022.
18. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 16 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 16 de Mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$58.992.921), por concepto del saldo de Capital insoluto de la obligación contenida en el pagare N°558797139, allegado con la demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

POPAYÁN – CAUCA

20. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día de la presentación de la demanda (13 de Junio 2022), hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago

21. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

22. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a WILLINTON HORMIGA CERÓN, identificado con cedula de ciudadanía No.1.061.709.516 en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

23. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

24. **RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con la C.C. No. 59.833.122 y T.P. No. 111.300 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. ____

Hoy de junio de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA

Secretaria